

RESOLUCION No. 192 DEL DIECICOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada No. TC-SA-MC-007 de 2015, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PADRONES PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A."

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.,

En uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en el numeral 18 del artículo 25 y numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en especial

CONSIDERANDO

- 1. Que desde el día Dos (2) de Octubre de 2015, se publicaron los Estudios Previos, Estudio del Sector, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condicioner junto con sus anexos y proformas, de la Selección Abreviada No. TC-SA-MC-007 de 2015, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PADRONES PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A.", en la página web de TRANSCARIBE S.A., y en el SECOP.
- 2. Que los estudios y documentos previos fueron fueron adelantados conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y publicados en debida forma en la página web de TRANSCARIBE S.A. y en el Secop.
- 3. Que el día seis (6) de octubre de 2015, se llevo a cabo reunión informativa del proceso, de lo cual se dejo constancia en acta, la cual fue publicada en debida forma en el Secop y en la página web de TRANSCARIBE S.A.
- 4. Que se presentaron observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, a las cuales se les dio respuesta, mediante documento publicado en debida forma.
- 5. Que TRANSCARIBE S.A., mediante Resolución No. 176 del 13 de Octubre de 2015 ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. TC-SA-MC-007 de 2015, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PADRONES PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A.", y se publicaron los respectivos Pliegos de Condiciones, Anexos y Proformas
- 6. Que se elaboró y publicó Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección abreviada, atendiendo la complejidad y volumen de









observaciones presentadas, adenda que fue publicada en el Secop y en la página web de TRANSCARIBE S.A.

- 7. Que el día cuatro (4) de noviembre se publicó documento de respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones.
- 8. Que se elaboró y publicó Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección abreviada, y la minuta del contrato.
- 9. Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2015 se publicó documento de respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones.
- 10. Que el día Dieciocho (18) de noviembre de 2015, tal como consta en el acta de audiencia de cierre y apertura de propuestas, no se presentaron ofertas dentro del proceso de selección abreviada.
- 11. Que frente a esa situación, el numeral 2.16 del pliego de condiciones determinó que procedía la declaratoria de desierta del proceso, en los siguientes términos:

"2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la selección abreviada en los siguientes eventos:

- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con motivo de la presente selección abreviada.
- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en e presente Pliego de Condiciones.

iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.

Que como consecuencia de lo anterior

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada No. TC-SA-MC-007 de 2015, cuyo objeto es "SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PADRONES PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE S.A." en atención al cumplimiento de una de las causales contenidas en el pliego de condiciones, el cual se encuentra ajustado a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO.- Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación SECOP y la página Web de TRANSCARIBE S.A.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede la interposición del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este acto, y rige a partir





de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, D.T. y C. a los Diecioche (18) dies del mes de Noviembre de 2015.

CARLOS CORONADO YANCES
GERENTE SUPLENTE DE TRANSCARIBE S. A.

Revisó y Aprobó:

Ercilia Barrios Florez Jefe de Oficina Asesora

Proyecto:

Liliana Caballero. P.E. Oficina Asesora Jurídica